**CONTINUACION** **ACTA DE AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO**

**Ref.:** Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual contra PAOLA ANDREA BUITRAGO ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.146.122 expedida en Pereira en calidad de representante legal de la sociedad Ingeniería y Proyectos Sostenibles SAS, por el presunto incumplimiento de contrato.

**Contrato:** OB-088.2023

**Contratista:** PAOLA ANDREA BUITRAGO ESPINOSA R/L INPROSOS SAS.

**Expediente No.:** PAS 001-2024

En el Municipio de Cartago – Valle del Cauca, a los ocho días (08) de enero del año Dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve (09) de la mañana, se da reinicio a la audiencia, suspendida el pasado 30 de diciembre de 2024, por medio de conexión a través del aplicativo Meet, de manera virtual y presencial en las instalaciones del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO**. Acto seguido el Señor Director Ejecutivo, como director de la audiencia procede a la instalación de la audiencia programada y convocada mediante Resolución 349 de fecha 18 de diciembre de 2024, previa citación que se hiciera a los buzones de los correos electrónicos de la contratista y la garante, esto es la Mundial de Seguros conforme lo previsto en el manual de contratación de la entidad, la cual fuera suspendida por problemas técnicos. Manifiesta el director se encuentra acompañado del Asesor jurídico y de contratación de la entidad abogado Jhon Alexander Hurtado Arce y el Ingeniero Civil Jheferson Andrés López Valencia, supervisor del contrato de obra.

En este estado de la diligencia, se procede a verificar la asistencia de los convocados, no sin antes solicitar la autorización para grabar la diligencia. Se concede la autorización para ello. Por parte de la Contratista de obra, se hace presente de manera presencial la Ingeniera Paola Andrea Buitrago Espinosa, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 42.146.122, la cual exhibición su documento de identidad, para efectos de las notificaciones se podrán hacer al correo electrónico inprosos@gmail.com teléfono celular 300 7328430, quien manifiesta que su apoderada no pudo hacer presente, por tal razón solicita con todo respeto se le garantice su derecho de defensa permitiendo que su abogada asista de manera virtual, la doctora Sandra María Vásquez Castiblanco. Por parte de la garante, esto es Mundial de Seguros comparece con poder la doctora CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.085.332.415 de Pasto – Nariño y Tarjeta profesional 368.057 expedida por el C. S de la Judicatura, con sustitución de poder que hiciera el apoderado general de la compañía doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, para tales efectos, se aporta copia de la escritura pública No 13771 del 1 de diciembre de 2014 otorgada en la notaría 29 del círculo de Bogotá, certificado de existencia y representación legal y la sustitución del poder, con las facultades inicialmente conferidas, para efectos de notificaciones se recibirán al correo electrónico notificaciones@gha.com.co o ccardenas@ghacom.co contacto telefónico celular 321 – 8454229. Por tal razón se le reconoce personería para actuar.

Acto seguido, se resuelve sobre la solicitud de la Ingeniera Paola Andrea, en el sentido de acceder a la conexión de la apoderada, eso sí que garantice su permanencia en la audiencia, toda vez que, no podemos generar otra suspensión, ello para no conculcar el derecho a la defensa técnica que le asiste. Se suspende la audiencia por 15 minutos para generar el link de la misma.

Se reanuda la audiencia siendo las 9:45 am. Procede a presentarse la apoderada y exhibe sus documentos de identificación. Así las cosas el despacho, procede a continuar con la lectura de la resolución en los siguientes términos:

Se inicio continuando con la lectura de la resolución 349 de fecha 18 de diciembre de 2024, por medio de la cual se da inicio al procesos administrativo sancionatorio y se cita a audiencia, estando en la lectura del acto administrativo, en estos términos, y para efectos de retrotraer la lectura, lo haremos desde el capítulo II.

Concluida la lectura de la resolución, se concede el uso de la palabra a la doctora Sandra apoderada de la firma contratista, con el fin de que presente sus argumentos defensivos. La cual en síntesis adujo que: solicitaba se diera aplicación al principio de proporcionalidad en caso imponerse sanción alguna y que atendiendo a que no se cumplido el tiempo no se proceda con el incumplimiento.

Acto seguido interviene la doctora Camila apoderada de la compañía de seguros, quien expuso que reitera los argumentos expuestos por la apoderada de la contratista y agrega que la póliza no tiene como amparo y/o cobertura la amortización del anticipo, en tanto que solicita se exonere de responsabilidad por falta de evidencias y acude al principio de proporcionalidad.

Decreto y practica de pruebas. La apoderada de la firma ejecutora no presento ni hizo solicitud de medios probatorios.

La apoderada de la garante, solicitó, las siguientes: Documentales, se solicite copia de la póliza de cumplimiento, de orden testimonial, se decrete el testimonio del supervisor el Ingeniero Jheferson Andrés López Valencia y de la representante legal.

Frente a los medios probatorios, se tiene que, la prueba documental solicitada, no se accede toda vez, que la misma obra en el expediente.

Sobre ellos testimonios solicitados, se accede al testimonio del supervisor, frente al de la Ingeniera Paola Andrea, se aclara que se trataría de un interrogatorio de parte, formulado a instancia de la apoderada de la garante. En tanto que se decreta dichos medios de prueba. Para ello, se concede el uso de la palabra a la Doctora Camila para que formule las preguntas al testigo.

Para ello, solicita el uso de la palabra la doctora Camila quien solicita una suspensión de 5 minutos para organizar las ideas. Se accede a la solicitud y se suspende por 20 minutos.

Siendo las 10.40 am se reanuda la audiencia y da inicio a la formulación de las preguntas al Ingeniero Jheferson Andrés López Valencia.

Concluida la intervención de la representante judicial de la compañía de seguros, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la contratista, quien manifiesta no tener preguntas para el testigo.

Concluye la apoderada desistiendo del Interrogatorio de parte que formula a la representante legal de la firma contratista. Para ello, se tiene que la sustitución de poder contiene las facultades para desistir. Atendiendo al contenido del artículo 77 del CGP, se accede a la solicitud.

El despacho interroga al testigo.

Acto seguido se da traslado a las partes para que formulen sus alegaciones conclusivas. Para ello, se suspende por el termino de 10 minutos la audiencia.

Siendo las 11.30 am se reanuda la audiencia, en su orden interviene la apoderada de la firma ejecutora quien formula sus alegaciones en similares términos a los argumentos defensivos de los descargos.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la compañía de seguros, quien manifestó, que apoya los argumentos de la defensa y agregó en similares términos sus alegaciones a los planteados en los descargos.

Concluidas las intervenciones, y dada la complejidad del proceso, se suspende la audiencia con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, para ello, se fija como fecha el día viernes 17 de enero a partir de las 2.30 pm.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se da por terminada, agradeciendo a las partes su comparecencia, a las 11.50 am.

Se deja constancia que la presente audiencia se registró en audio y video, que hará parte de la presente audiencia.

**JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**

**Director Ejecutivo**

**JHON ALEXNDER HURTADO ARCE**

Secretario AD HOC